

otra ni trasladarse á distinto sitio de aquel en que ambas Cámaras celebren sus sesiones.

SECCION SESTA.

1. Los senadores y representantes gozarán de unas dietas cuyo importe determinará la ley y pagará la tesorería de los Estados- Unidos. En cualquiera caso, excepto los de traicion, felonía, y violacion de la paz, gozarán del privilegio de no poder ser presos, durante su asistencia á la sesion de la respectiva Cámara, ó en su viaje de ida y vuelta, y jamás serán responsables de los discursos ú opiniones que manifiesten en la Cámara.

2. Ningun senador ó representante, durante el tiempo de su legislatura, podrá ser nombrado para empleo alguno de los Estados- Unidos, ni recibir aumento en los sueldos que perciba; y ninguna persona que desempeñe empleo público en los Estados- Unidos podrá ser individuo de una ni otra Cámara mientras continúe en su empleo.

SECCION SÉTIMA.

1. Toda ley para imponer contribuciones empezará en la Cámara de representantes; pero el Senado podrá hacer en ella las enmiendas que le parezca, como en todas las demás leyes.

2. Todo proyecto, despues de aprobado por la Cámara de representantes y el Senado, se presentará antes de darle el carácter de ley al presidente de los Estados- Unidos. Si este le aprueba, lo firmará; pero si no, le devolverá con sus observaciones á la Cámara en que tuvo principio, la cual estenderá en sus actas dichas observaciones, y las discutirá de nuevo. Si despues de esta nueva discusion le aprobasen las dos terceras partes de los individuos de la Cámara, se remitirá á la otra juntamente con las objeciones que se le han hecho; la segunda Cámara lo tomará de nuevo en consideracion, y si fuese aprobado por las dos terceras partes de sus miembros, adquirirá el carácter de ley; pero en tales casos serán nominales las votaciones en ambas Cámaras, espresándose en el acta el voto de cada individuo. Si el presidente no devolviese algun proyecto en el término de diez dias (excepto el domingo) contados desde aquel en que se presentó, quedará declarado ley, como si le hubiese firmado, á menos que la circunstancia de haberse separado el Congreso haga imposible su devolucion en los diez dias, en cuyo caso no adquirirá fuerza de ley.

3. Toda órden ó resolucion para la cual sea necesaria la concurrencia del Senado y Cámara de representantes (excepto la cuestion de separacion) se presentará al presidente de los Estados- Unidos, para que la apruebe antes de ponerla en ejecucion; y en caso que la desaprobare, volverán á examinarla el Senado y Cámara de representan-